

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Febrero Diecisiete (17) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Verbal restitución de inmueble arrendado.  
Radicación: 73001418900520230007000.  
Demandante: ORLANDO LOPEZ ROJAS.  
Demandado: FLOR DIVA BARRERO.


La anterior demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO., promovida por ORLANDO LOPEZ ROJAS., contra FLOR DIVA BARRERO., "Es Inadmisibile", toda vez que, pretendiendo el actor omitir lo establecido en el artículo 6 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, atinente, a la obligación del demandante con la presentación de la demanda él envió simultaneo de la misma a la parte demandada, solicitando medidas cautelares, sin embargo, las mismas, no se encuentran dentro de las cautelas nominadas e innominadas (artículo 593 CGP), por el contrario, se encuentran dentro de los bienes inembargables (artículo 594 numeral 11, ibidem).

Igualmente, el memorial poder presentado, no se tendrá en cuenta, por cuanto no cumple el requisito del artículo 74 del estatuto procesal civil, esto es, venir el citado memorial con nota de presentación personal del poderdante, ante el juez, oficina judicial de apoyo o notario. O en su defecto conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, que los poderes especiales, se pueden conferir mediante mensajes de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antifirma, y no requieren nota o reconocimiento personal. Dicho poder deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados, y ser remitido desde el correo electrónico del poderdante.

Así las cosas, la demanda deberá inadmitirse concediéndosele al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane los defectos señalados conforme lo dispone el Artículo 90 del C.G del P., y el artículo 6 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 006 fijado en la secretaría del juzgado hoy 20-02-2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ